

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 31 minutos: pónese á las 6 y 29 minutos.

San Antolin y san Estéban Rey y confesor.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Queriendo recompensar los méritos, servicios y adhesión á mi Real Persona y legítima descendencia, de don Jacobo Villanova y Jordan, fiscal de la Real audiencia de Búrgos; he venido en nombrarle administrador patrimonial del Real sitio de S. Ildefonso, con el sueldo anual de 240 reales. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Carabanchel á 18 de junio de 1834.—Al marqués de Valverde.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente promovido por la Dirección general de Rentas, relativo á que se declare el modo de cancelar los débitos de alcances á favor de la Real Hacienda en los casos en que con arreglo á la Real orden de 1.º de enero de 1834 se adjudique fincas procedentes de fianzas por falta de licitadores en las subastas; á que se adopten medidas que aseguren su venta, y á que se eviten los perjuicios que de ordinario se experimentan por lo excesivas que son las tasaciones que se hacen de las mismas fincas al tiempo de hipotecarse; y conformándose S. M. con el dictámen que acerca del particular ha dado el Consejo Real de España é Indias, en seccion de Hacienda, se ha servido resolver que se observen las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

1.º Cuando haya necesidad de proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas por el cobro de alcances á favor de la Real Hacienda, se tasarán de nuevo con arreglo al estado que entonces tengan, sin que sirva para el caso la valuacion que de las propias fincas se hubiese practicado en la época en que se hipotecaron.

2.º La venta de estas fincas se anunciará con sujecion á la nueva tasacion prevenida en el artículo anterior, y surtirá efecto el remate siempre que haya postor que cubra las dos terceras partes de su aprecio.

3.º No habiendo postor que cubra este señalamiento se retasarán las fincas, y hecho, se publicará otra vez el remate sirviendo de base la retasa.

4.º Si en esta nueva subasta no hubiese postor que dé las dos terceras partes del último avalúo, tendrá entonces lugar, por las mismas dos terceras partes, la adjudicacion de dichas fincas á la Real Hacienda, adquiriendo de consiguiente su propiedad.

5.º Administrará la Real Hacienda estas fincas, que adquiere por la adjudicacion, en los propios términos que lo hace con las demas que la pertenecen, sin perjuicio de lo cual continuará abierta la subasta hasta que se presente comprador, con sujecion á las reglas dadas para la enagenacion de todas las de su propiedad.

6.º Si el valor de las fincas vendidas ó adjudicadas en los términos espresados en los artículos anteriores no alcanzase á cubrir el débito ó débitos por que proce-

diese la Real Hacienda, y no hubiese otros responsables contra quien repetir, se declarará partida fallida la que falte, excluyéndose de las cuentas de deudores, sin perjuicio de reclamarla si llegasen en algun tiempo á descubrirse bienes del alcanzado ó de algun otro obligado á su solvencia.

7.º Cuando dicho valor sea mayor que la cantidad que demande la Real Hacienda, y no puedan dividirse las fincas, se reconocerá un capital igual al exceso en favor del propietario prorrateándose la renta en proporcion de los capitales.

8.º Y finalmente, para contener las tasaciones arbitrarias de fincas, y evitar los perjuicios que de esto se siguen á la Real Hacienda no se volverán á admitir en lo sucesivo las que se presenten por via de fianzas, sin que se haga previamente su valuacion por el producto en renta, sacando el capital por la base de un 3 por 100, bajo el concepto de que la justificacion de la renta que produzcan dichas fincas se ha de hacer con la presentacion de las escrituras de arriendo, recibos de las contribuciones con que estén gravadas, ó en caso de cultivarlas sus propios dueños, con una informacion en que conste lo que rendirian si estuviesen arrendadas, sin admitirse por fianzas en ningun caso posesiones que sean improductivas ó no se hallen en cultivo, aun cuando se pruebe que lo estuvieron en otro tiempo. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 10 de agosto de 1834.—El conde de Toreno.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES

DEL REINO.

Sesion del dia 12 de agosto.

Se abrió á las diez y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del señor marqués de Montevirgen, electo Procurador por la provincia de Leon.

A la misma se mandó pasar el acta de la junta electoral de la provincia de Soria, celebrada para reemplazar al señor D. Manuel Joaquín Tarancon.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, participándole haber dispuesto S. M. la Reina Gobernadora que para el mejor servicio en la publicacion de las sesiones de ambos Estamentos, se reuniesen los dos taquígrafos de cada uno de ellos, á los dos de la Gaceta y Diario de Administracion; y en caso de no haber sesion en uno de ellos, ayudasen á los del otro como auxiliares.

Se aprobaron los poderes del Sr. D. Tomas Dominguez. Tambien se aprobaron los documentos presentados por el Sr. D. Faustino Garay.

El Sr. Presidente y secretarios publicaron la comision de Código criminal compuesta de los Sres. Cano Manuel (padre), Lasanta, Lopez, Gonzalez (D. Antonio), Laborda, Martell, Fleix, Claros y Redondo.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Marin, Mena, Claros y Villanueva, concurrido el cual invitó el Sr. Presidente al del Consejo de Ministros á que presentase el proyecto de Código criminal, como estaba acordado.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «La circunstancia de estar el señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia cerca de S. M. la Reina Gobernadora, y la necesidad de observar las precauciones sanitarias, le impidieron venir á presentar al Estamento el proyecto de Código criminal, y me constituye en la honrosa obligacion de hacerlo.

»S. M., al reunir las Cortes generales del Reino, ha deseado que sus importantes tareas principien por los asuntos mas graves y urgentes. La cuestion, por decirlo así, capital y de mayor importancia política, tanto por sí misma como por las circunstancias actuales, es la decision que debe tomarse respecto del desacordado Príncipe que ha intentado, aunque en vano, usurpar la corona de nuestra augusta Reina Doña Isabel II.

»S. M. la Reina Gobernadora, bien convencida de que en el día es importantísima la decision de este asunto, ya indicó en el día de la apertura de las Cortes que sería el primero que ocupase á estas, y efectivamente ya se ha presentado al otro Estamento.

»El gobierno de S. M. necesitaba, para proceder con orden y no retrasar el servicio público, acudir á este Estamento, á fin de hallar los recursos indispensables para hacer frente á las necesidades del Estado; necesidades agravadas por las circunstancias del día, pero que provienen también de causas mas ó menos remotas.

»Así es que ha presentado ya á este Estamento el primer proyecto sobre hacienda, al que seguirán los demas; pero también hay otros asuntos graves que someter á la deliberacion de las Cortes, y entre ellos no es de los menos importantes, y si acaso de los mas urgentes, el arreglo, de una manera fácil y espedita, de la recta administracion de justicia. En el día, bien nazca de la falta de arreglo y coordinacion en las leyes existentes, bien de que algunas de estas sean inaplicables en el estado actual de la civilizacion, ó bien de falta de norma que hayan de seguir los jueces, lo cierto es que este ramo de la pública administracion adolece de vicios que conviene y urge remediar; ya para el pronto castigo de los delitos, ya también para asegurar la misma independencia del poder judicial.

»El hecho es que se nota cierto entorpecimiento en esta materia; que el Gobierno mismo, á pesar de ser el mas interesado en la fiel ejecucion de las leyes, en la pronta, recta é imparcial administracion de justicia, se ve con las manos atadas para superar los obstáculos que se le ofrecen: por esto se ha apresurado á presentar este proyecto de Código criminal; proyecto formado por una comision, ó por mejor decir por dos, compuestas de magistrados recomendables por su profundo saber y larga esperiencia en la materia. En él se halla no sólo la parte de Código penal, sino también la de Código de procedimientos, ó sea la parte que trata de la aplicacion práctica de las penas á los delitos, ó del modo de enjuiciar para llevar á efecto la aplicacion de las disposiciones que la primera parte contiene. Es decir, que este proyecto de Código se compone de dos partes: Primera. El Código penal, ó sea la clasificacion de delitos y penas correspondientes á ellos. Segunda. El Código de procedimientos ó modo de enjuiciar para aplicar la pena impuesta al delito cometido.

»Este proyecto, formado como ya he dicho por magistrados ilustrados y de mucha práctica, presenta notables ventajas, siendo una de ellas, y de suma importancia, la de ofrecer reunidas en un sólo cuerpo todas las leyes existentes. Con esto los jueces no se verán en la necesidad de acudir á las leyes de Partida y á otros cuerpos legales, para hallar disposiciones muchas veces contradictorias, las mas confusas, y cuando menos dispersas en muchos volúmenes, lo que siempre es mal: al paso que todos los españoles se verán libres de la congojosa posicion que les resulta de no saber hasta dónde se estiende el delito, ni qué pena le corresponde con arreglo á la ley. Solo esto sería, repito, una gran ventaja; pero también ofrece el proyecto otras muchas y considerables mejoras. Entre estas se verá la pena de muerte, si bien no desterrada de nuestro Código, por no permitirlo nuestras costumbres, ni el estado de la sociedad, ni las circunstancias en que se halla la Nacion, reducida á mas estrechos límites que antes. También se verán desterradas las penas infamatorias, trasmitidas á los hijos, que es uno de los absurdos que heredamos de los siglos bárbaros; así como limitadas á ciertos casos las confiscaciones, que sin utilidad del erario, recaen también sobre la inocencia. Se notarán tal vez otras ventajas indicadas por la práctica, la observacion y las luces del siglo, que filtrando (digámoslo así) aun por entre las mas tenaces preocupaciones, van produciendo mejoras lentas, pero evidentes en todos los Códigos de Europa.

»No es esto decir que el ministerio esté de acuerdo en los pormenores que encierra el Código ni que adopte como propias todas y cada una de sus disposiciones; pero ha creído que convenia presentarle cuanto antes por su importancia y urgencia, para que se asiente una base tan necesaria para el reposo de la sociedad. El Gobierno se reserva pues manifestar sus opiniones en los debates que se entablen sobre la materia, en las varias discusiones á que den lugar los artículos del proyecto: en ellas se verá hasta qué punto se conforma, ó disiente el Gobierno del parecer de los magistrados que le han formado.

»Reasumiendo lo espuesto, digo: que el proyecto contiene, demas del Código penal, el de procedimientos; y que, cuan-

do despues de oído el dictámen de la comision del Estamento se presente á la discusion del mismo, el Gobierno animado de los mejores deseos entrará gustoso en ella, seguro de que la misma discusion manifestará hasta qué grado podemos conciliar la libertad individual con la seguridad de la sociedad; hasta qué punto podrá conciliarse dicha libertad individual con el castigo de los delitos, que minan las bases de la sociedad misma. El Gobierno, anticipándose á los deseos del Estamento, ha dispuesto que se imprima el proyecto; y pasado mañana se reparirá á los Sres. Procuradores á Cortes. Ruego pues á los señores Secretarios del Estamento que se sirvan leer el proyecto que tengo la honra de presentar en cumplimiento de un mandato de S. M.»

En seguida se verificó la lectura del discurso preliminar y proyecto de Código por los Sres. secretarios Trueba y Belda alternativamente, suspendiéndose al llegar al art. 330.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en que manifestaba que de orden de S. M. se presentaría el 14 del corriente para leer al Estamento la memoria relativa al ministerio de su cargo y pedia se señalase la hora de hacerlo.

El Sr. Presidente en virtud de esto dijo: En consecuencia del oficio que se acaba de leer, se reunirá el Estamento pasado mañana á la hora de las diez para oír la memoria del Sr. Ministro de lo Interior. Igualmente se reunirá mañana á la misma hora para continuar la lectura del proyecto de Código criminal y demas asuntos pendientes. Ciérrase la sesion. Se levantó esta á la una y media.

ESTAMENTO DE LOS PRÓCERES DEL REINO.

Sesion del dia 11 de agosto.

Concluida la lectura de la acta de la sesion anterior quedó aprobada despues de una ligera discusion.

Entraron á jurar, y tomaron asiento en el Estamento los Sres. duques de Castroterreño, y de Noblejas.

El Sr. duque de Rivas leyó la nota pasada por el ministerio, de los Sres. Próceres del Reino que no pueden asistir á las sesiones del Estamento por hallarse desempeñando los destinos que S. M. ha tenido á bien conferirles, y son: los Escmos. Sres. duque de Frias, embajador de S. M. en Paris; conde de Miraflores, id. en Lóndres; D. Evaristo Perez de Castro, id. en Lisboa; D. José Garcia de Leon Pizarro, con Real licencia; D. Miguel Ricardo de Alava; conde de Cartagena; conde de Ezpeleta; D. Manuel Llauder; conde de Montenegro; D. Gerónimo Valdés; D. Luiz Balanzat; príncipe de Anglona; conde de Armildez de Toledo; D. Miguel Tacon; D. Manuel Freire; D. Cayetano Valdés; marques del Cerro; conde de Villanueva, y D. Jacobo Maria de Parga, con Real licencia.

También se leyó la de los Sres. que componen las siguientes comisiones:

De Hacienda. Escmos. Sres. Martínez (D. Antonio); Don José María de Parga; marques de Heredia conde de Ofalia; conde de Sástrago; conde de Parsent; Sr. Posadas; Sr. Gonzalez Carvajal.

De Guerra. Escmos. Sres. marques de las Amarillas; conde de Espeja; conde de Teba; conde de Puñonrostro; conde de Cuba; duque de Castroterreño, y marques de S. Martin de Hombreiros.

Del Interior. Escmos. Sres. Alvarez Guerra, duque de Gor, marques de S. Felices; obispo de Córdoba; Búrgos; conde de Guaquí y marques de Candelaria.

De Gracia y Justicia. Escmos. Sres. Lopez Pelegrin; Garcia Herreros; Cafranga; Vallejo; obispo de Barcelona; obispo de Valladolid; marques de Albaida; Ibar-Navarro, y obispo electo de Almería.

De Marina. Escmos. Sres. conde del Venadito; Navarrete; Alava; y Vigodet.

El Estamento quedó enterado de que S. M. la Reina Gobernadora se habia servido manifestar su Real agrado y complacencia, al leer la contestacion dada por los Sres. Próceres del Reino al discurso pronunciado por S. M. en la solemne sesion de apertura.

Lo quedó igualmente de una comunicacion del Sr. Ministro de Marina, acerca de su presentacion al Estamento de ilustres Próceres para leer la memoria relativa á su ministerio; y el Sr. Presidente señaló la hora de las diez del miércoles próximo para leer dicha memoria.

Asimismo se enteró de un oficio pasado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acompañando un modelo de los diplomas aprobados por S. M. que deben distribuirse á cada uno de los Escmos. Sres. Próceres del Reino.

También lo quedó de otro del Sr. D. Ricardo de Alava desde Santander, manifestando los motivos que le habian impedido venir á la corte.

Igualmente quedó enterado de otro oficio del Sr. obispo de Valladolid en que espresa que S. M. habia tenido á bien acceder á su solicitud para trasladarse á su diócesis.

En los mismos términos lo quedó del remitido por el señor D. Manuel de la Bodega, haciendo presente que el mal estado de su salud no le permitía asistir á las sesiones del Estamento.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse á la lectura de la lista de Sres. Próceres del reino admitidos en el Estamento en virtud de la aprobacion de los documentos presentados, con espresion de los ausentes, enfermos y asistentes; y son como sigue:

Escmos. Sres. marques de Albañá, presente; marques de Alcañices, ausente; obispo electo de Almería, enfermo; Don Juan Alvarez Guerra, presente; marques de las Amarillas, id.; conde Atarés, ausente; duque de Bailen, presente; obispo de Barcelona, enfermo; D. Eusebio Bardají y Azara, presente; duque de Alba, presente; arzobispo de Búrgos, presente; marques de Camarasa, ausente; D. Antonio Cano Manuel, enfermo; duque de Castrotorreño, presente; marques de Cerralvo, ausente; conde de Clavijo, presente; obispo de Córdoba, presente; Don Ramon Gil de la Cuadra, presente; conde de Cuba, id.; marques de Espeja, enfermo; D. Martin Fernandez Navarrete, presente; Patriarca de las Indias, id.; D. Manuel Garcia Herberos, id.; D. Tomas Gonzalez Carvajal, enfermo; conde de Castejon, id.; obispo Vallejo, presente; duque de Gor, id.; marques de Guadalcazar, presente; conde de Guaqui, id.; duque de Híjar, id.; conde de Humanés, id.; D. Justo Maria Ibar-Navarro, enfermo; D. Ramon Lopez Pelegrin, presente; obispo de Lugo, id.; marques de Malpica, ausente; D. Antonio Martinez, presente; duque de Medinaceli, id.; arzobispo de Méjico, id.; marques de Moncayo, id.; marques de Montreal y de Santiago, presente; marques de Montealegre, id.; marques de Monterron, id.; D. Joaquin Navarro Sangran, id.; conde de Noblejas, id.; conde de Ofalia, id.; conde de Parsent, id.; conde de la Pezuela, id.; conde de Pinofiel, id.; señor obispo Posada, id.; D. José Maria Puig, id.; D. Manuel José Quintana, id.; duque de Rivas, id.; conde de Salvierra, id.; marques de S. Felices, id.; duque de S. Lorenzo, ausente; marques de S. Martín de Hombreiros, presente; conde de S. Roman, id.; conde de Sta. Ana, id.; marques de Sta. Cruz, id.; marques de Sta. Cruz y S. Esteban, id.; conde de Sástago, id.; conde de Taboada, id.; conde de Teba, id.; obispo de Valladolid, ausente; conde del Venadito, presente; duque de Veraguas, id.; D. Gaspar Vigodet, id.; marques de Villafuertes, id.; y duque de Zaragoza.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó un Real decreto espedido por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, por el cual se dignaba S. M. someter á la deliberacion del Estamento de ilustres Próceres la conducta del mal aconsejado Príncipe, S. E. pasó á leer la esposicion.

Concluida esta lectura, el Sr. duque de Rivas leyó el artículo 35 del reglamento; preguntó si se estaba en el caso de nombrar una comision especial para el indicado objeto; y contestando el Estamento que sí, dijo que ya se habia previsto esa resolucio, y nombrado la comision compuesta de los Próceres siguientes: Sres. Puig; Pelegrin; Garcia Herreros; conde de Pino-fiel; arzobispo de Búrgos; obispo de Lugo; marques de Camarasa; duque de Híjar, y conde de S. Roman.

El Sr. Presidente encargó á la comision que concluyera con la prontitud posible su trabajo, y dijo que se avisaria con anticipacion á los Sres. Próceres el dia en que debia discutirse, advirtiendo que se imprimiria para repartirla á los Señores Próceres.

El Sr. conde de Pino-fiel dijo que siendo esta una causa, se estaba en el caso de saber si serian necesarios los documentos originales, ó bastaria solo un certificado de ellos, aunque en su entender en todas las causas ó negocios que tienen relacion con la misma persona procesada deben obrar los documentos originalmente, mucho mas en un espediente como este que es muy sagrado.

El Sr. Martinez de la Rosa contestó que no le parecia tan exacta la idea del Sr. preopinante con respecto á que esta fuese una causa, sino una medida legislativa bajo cuyo carácter se presenta por la necesidad de justicia y conveniencia: de consiguiente la comision podrá pedir al ministerio cuantos documentos juzgase necesarios, los cuales se le facilitarán inmediatamente.

La comision encargada de informar sobre las instancias de los Sres. Próceres que se escusan de asistir á las sesiones, presentó su parecer en los términos siguientes: Que antes de prestar el juramento corresponde al Gobierno y no al Estamento dar las razones que algunos Sres. Próceres han tenido para no admitir la dignidad de tales; y por consiguiente que el Gobierno debe resolver la esposicion del duque de Almenara alta, como lo ha hecho con los Sres. Ceballos y conde de Mollina. Por la misma razon toca al Gobierno decidir, como tambien lo ha hecho, sobre la ausencia de los nombrados Próceres, que estan desempeñando cargos del Gobierno fuera de la capital.

Respecto á los Próceres nombrados que se hallen enfermos ó por otra causa no puedan asistir al Estamento, el gobierno ha resuelto algunas escusas, y en las que nó, la comision no encuentra reparo en que se espere á su restable-

cimiento; como tampoco en que el conde de Pino-hermoso pueda asistir al Estamento sin perjuicio de presentar los documentos luego que el cólera cese en Orihuela.

Y por último la opinion de la comision es, que solo al Estamento le corresponde examinar las escusas de los Señores Próceres que han prestado su juramento ó puedan considerarse como tales Próceres.

Y que en su consecuencia con los demas espedientes remitidos por el Gobierno estando resueltos por Reales órdenes, el Estamento debe quedar enterado, y tenerlos presentes para á su tiempo exigir la presentacion de dichos Señores Próceres.

Habiéndose declarado que habia lugar á votar, el Sr. Búrgos dijo que era de dictámen se votase por partes, y asi se acordó.

Leidas la primera y segunda se aprobaron.

Leida la tercera, despues de una ligera discusion el señor marques de las Amarillas espuso que podia fijarse una proposicion. Asi se acordó.

Se leyó la parte 4 de la comision, la que despues de una ligera discusion entre los Sres. Búrgos, duque de Rivas, Párrsent y Guadalcazar, quedó aprobada.

Se leyó la proposicion del Escmo. Sr. marques de las Amarillas concebida entre los términos siguientes:

Tengo el honor de proponer al ilustre Estamento ruegue á S. M. tenga á bien determinar un medio supletorio para que presten el juramento los ilustres Próceres que, despues de haber hecho constar ante la comision correspondiente tener las calidades requeridas, y estar aprobadas por el Estamento haya manifestado ó manifeste el Gobierno de S. M. están empleados en destinos del Real servicio, del que no cree deber separarse.

Despues de una ligera discusion manifestó el Sr. Presidente, que el asunto era puramente reglamentario, y que debia preguntarse si habia lugar ó no á votar la proposicion.

Se preguntó con efecto, y quedó aprobada.

Leyóse en seguida la siguiente proposicion del Sr. Búrgos. "Pido se declare que mientras esté reunido el Estamento de Próceres, ninguno de sus individuos pueda ausentarse sin licencia del mismo Estamento.

Despues de una ligera discusion se declaró haber lugar á votar, y quedó aprobada.

En seguida se procedió á votar por partes la tercera, que quedó pendiente del dictámen de la comision encargada de revisar las instancias de Sres. Próceres que se escusan de asistir al Estamento, concebida en estos términos:

Por último, opina la comision que al Estamento solo corresponde examinar las escusas de aquellos Sres. Próceres que habiendo prestado el juramento, pueden considerarse como tales. Aprobada.

En cuyo caso se halla el Escmo. Sr. conde de Atarés que despues de haber asistido á la sesion Régia, ha pedido permiso para restituirse á los baños del Molar, y la comision opinaba debia accederse á su peticion.

Despues de una ligera discusion quedó aprobada tambien esta parte.

Leyóse la siguiente proposicion del Sr. marques de S. Felices.

"Tengo el honor de proponer al Estamento, que se sirva facultar al Escmo. Sr. Presidente para dar las licencias de ausentarse en casos urgentes á su juicio."

Se declaró no habia lugar á votar.

El Sr. presidente señaló la hora de las diez de la mañana del miércoles 13 para oír la memoria del Escmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina, y levantó la sesion.

ESPAÑA.

Santander 15 de agosto.

La semana pasada apareció delante de este puerto la fragata de guerra española *La Perla*, y despues de recibir á su bordo un piloto de costa, siguió hácia la de Vizcaya: el lunes por la noche vió salir del puertecito del Anchore un bote, á que dió caza, pero con la oscuridad lo perdió de vista: á las cuatro de la mañana siguiente se hallaba el bote mas cerca de la Perla con una bandera azul y cruz encarnada en el centro, y como se observaba que las maniobras de aquel eran algo sospechosas izó la fragata una bandera inglesa, con lo que se acercó mas, y convidados en muy buen ingles por uno de los oficiales á saltar á bordo de la fragata, lo verificaron sin recelo los 18 marineros que componian la tripulacion con el *Fiel*, encargado por los comisionados de la junta para cerciorarse si era el buque que esperaban con armas, uniformes, &c. En seguida hizo el ca-

pitan de la Perla encima de la bandera inglesa el *Drapeau blanc*, á cuya señal salieron inmediatamente otros 4 botes desde Lequeitio, todos con banderas azules y cruces encarnadas, y saltaron de ellos á bordo de la fragata cuatro personajes, uno de los cuales fue el brigadier Arana (segundo del rebelde Zabala) portador de un documento firmado por la junta facciosa, autorizándole para recibir el supuesto cargamento del buque: los otros tres se componian del Sr. capellan de la junta, de un secretario de Zabala y otro sugeto empleado por la junta: se aseguraron por supuesto los cinco botes, los señores personajes y unos 90 marineros, pero dos de los primeros con unos 30 de los últimos fueron enviados en custodia á Bermeo (cuyo punto se halla fortificado) y ayer entró en este puerto la fragata, trayéndonos el resultado de su primer crucero en estas aguas: preguntan todos ¿qué se hará de la canalla?

Vitoria 11 de agosto.

Ha sido preso el cabecilla Lorenzo Echavarría, hombre célebre en su país, y uno de los favoritos de Ochoa. Este servicio lo ha hecho el destacamento de Ochandiano, que lo forma el primer regimiento de granaderos de la guardia Real provincial, habiendo sido una partida de dicho cuerpo al mando del alférez D. Francisco Noboa la que hizo aquella prisión, habiendo cogido también 90 fusiles, que fueron inutilizados y echados al río por faltar acémilas para su conducción.

Otra partida del mismo real cuerpo al mando del alférez D. Gabino Perez hubiera logrado sorprender á los aduaneros de Peña-cerrada si el pueblo no les hubiera dado oportuno aviso, pero quitó las raciones que les llevaba en una jaca el regidor del pueblo de Zumento y aprehendió también un religioso francisco que trató de ocultarse fuera del camino, y es de los fugados del convento de la Bastida.

Idem 16.

Estamos como suele decirse en la crisis desde el martes, que el pretendiente, Zumalacarregui y demas, obligados por las tropas de la Reina, pasaron por Mondragon á Vizcaya, y á poco tiempo Rodil por Vergara á Eibar. Desde entonces nuestras tropas se han situado desde Deba á Aramayena cortándoles todos los pasos, y segun las posiciones que todos conocemos si ahora en estos tres dias no concluye enteramente la faccion ó se los deja volver á Navarra, cosa que parece imposible, te aseguro que en todo el año no concluyen con ella. Te repito que estamos aguardando con toda impaciencia noticias de Vizcaya. Zumalacarregui está en Guernica, y hoy dicen que ayer se corrió sobre Ondarzum, Jánregui, ocupando á Deba, puentes de Sabola y Mendaro hasta Eibar con Lorenzo Rodil y Espartero en Durango y Zorzona, Iriarte y Bedoya en Orozco, Figueras guardando los montes de Aranzazu y Oñate.

— Por noticias posteriores sabemos de que Zumalacarregui con la faccion navarro-guipuzcoana y el titulado rey, vino á Oñate el 10, que de allí pasaron todos á Elorrio y Elgueta, y posteriormente á la parte de Guernica. El general en jefe va en su seguimiento: el brigadier Figueras con la division de vanguardia llegó antes de ayer á Salvatierra y sus inmediaciones, y provisto de víveres desde esta ciudad salió á tomar posiciones con objeto de cubrir las avenidas de Vizcaya. Estos movimientos nos dan á conocer que la faccion navarra ha debido verse muy apurada por las maniobras del general en jefe cuando se ha decidido á salir de su país favorito y á meterse en el para ella desconocido de Vizcaya, que ofrece menos recursos por la clase de su poblacion diseminada, privándose al propio tiempo del arma de

caballería que ha retrocedido con un batallon alaves á Contrasta. Segun las noticias de los pueblos de Guipúzcoa, por donde ha pasado la faccion, iba famélica, muy falta de calzado y en estado de abatimiento. El pretendiente llevaba á derecha é izquierda á Valdespina y Alzáa, y su comitiva propalaba que iba á Guernica á jurar los fueros como señor de Vizcaya: creemos que les haya faltado tiempo y humor para prepararse á esta ceremonia.

PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de setiembre.

Capitan de dia hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

Por disposicion de la Junta patrimonial se ha señalado para la venta en pública subasta del diezmo real de vendimia de los pueblos de esta isla el dia 4 del corriente á las cuatro de la tarde, cuyo remate se verificará en la administracion principal del mismo ramo, bajo el plan de condiciones formado por la contaduría principal, que estará de manifiesto y obra en poder del corredor real Damian Mercant. Palma 1º de setiembre de 1834.—P. M. D. S. S.—Antonio Perelló escribano.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 30 del pasado.

De Mahon el laud san Buenaventura, su patron Diego Torrens, con 4 pasajeros y patatas. De Cádiz el javeque san Francisco, su patron Salvador Coll, en lastre y géneros: queda en observacion. De Mahon el id. san Cayetano, su patron don Gil Bauza, con trigo, barrilla y esparto. De Aguilas el id. san Juan su patron Juan Santandreu, con trigo.

Despachadas el id.

Para el lazareto de Mahon la polacra goleta Trinidad, su patron don Francisco Tomas, en lastre. Para Barcelona el laud san Antonio, su patron Manuel Albert, con géneros. Para Oran el javeque san José, su patron don Pablo Prats, con vino, aguardiente y géneros.

Avisos de particulares.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para alquilar una habitacion moblada, en cuya casa darán de comer á una ó mas personas á precios cómodos.

Librería de GUASP, calle de Morey.

Se suscribe á la obra titulada:—*Historia de la revolucion de Francia*, desde el año 1787 hasta 1815. Formada en vista de cuantas se han publicado en frances, por D. José March y Labores.

Constará esta obra de seis tomos de mas de 300 páginas del tamaño y letra del prospecto que está de manifiesto en dicha librería, al precio de 13 rs. vn. cada tomo. Ademas se hallará venal la obra á 90 rs. vn.

Se publicará por separado una coleccion de láminas históricas, que representen algunas de las mas interesantes escenas de la revolucion francesa, y los retratos de los principales personajes que en ella figuraron. Cada entrega de láminas constará de cuatro, á las cuales podrá suscribirse cualquiera, aun cuando no lo hiciere á la obra, y de esta suerte se conciliará la posibilidad de poderla adquirir el que quisiere con láminas ó sin ellas, del modo que le parezca mas económico.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.